



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 53 De Lunes, 8 De Abril De 2024



| FIJACIÓN DE ESTADOS     |                                                                  |                                                   |                                                                                                |            |                                                                          |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Radicación              | Clase                                                            | Demandante                                        | Demandado                                                                                      | Fecha Auto | Auto / Anotación                                                         |
| 08001315301120200014800 | Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia | Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (Icbf) | Colpensiones., Juan Francisco Suarez Solano                                                    | 05/04/2024 | Auto Decreta - Reconoce Personeria Apoderado Demandante                  |
| 08001315301120190008900 | Procesos Verbales                                                | Jhon Jairo Villa Pertuz                           | Clinica General Del Norte, Maria Villalba Higgins, Andres Silvera , Shuledis Vargas            | 05/04/2024 | Auto Decreta - Admite Renuncia Poder Llamados En Garantia Mapfre Seguros |
| 08001315301120220025300 | Procesos Verbales                                                | Promotora California S.A.S.                       | Cordiality Enterprises Corporation                                                             | 05/04/2024 | Auto Decide - Admite Reforma Demanda                                     |
| 08001315301120190016000 | Procesos Verbales                                                | Victor Jose Saumett Reboyedo                      | Accion Sociedad Fiduciaria S. A., Servitrust Gnb Sudameris Sa, Y Demas Personas Indeterminadas | 05/04/2024 | Auto Ordena - Ordena Suspension De La Audiencia Programada               |

Número de Registros: 6

En la fecha lunes, 8 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

522a74c5-a0c7-46d4-9486-f689ca41bab5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 53 De Lunes, 8 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación              | Clase                                            | Demandante                                 | Demandado          | Fecha Auto | Auto / Anotación                                                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08001315301120240002100 | Procesos Verbales                                | Inmobiliaria Salomon Sales Y Compañia Sa   | Invida Group S.A.S | 05/04/2024 | Auto Requiere - Requiere Apoderado Demandante Aporte Autorizacion Para Retiro De La Demanda |
| 08001315301120200017400 | Pruebas Extraprocesales, Designacion De Arbitros | Instituto Colombiano De Bienestar Familiar |                    | 05/04/2024 | Auto Decreta - Reconoce Personeria Apoderado Demandante                                     |

Número de Registros: 6

En la fecha lunes, 8 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

522a74c5-a0c7-46d4-9486-f689ca41bab5



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RADICACIÓN No.** 08001315301120240002100

**PROCESO:** VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE

**DEMANDANTE:** SALES INMOBILIARIA S.A.

**DEMANDADO:** SOCIEDAD INVIDA GROUP S.A.S.

**SEÑOR JUEZ:**

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se recepcionó memorial en fecha 04 de abril de 2024, por parte del procurador demandante, por el cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla abril 05 del 2024.-

YURANIS PEREZ LOPEZ

Secretaria

Barranquilla, Abril Cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe secretarial que antecede y la solicitud de retiro de la demanda VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE impetrada por **promovido por el Dr. CARLOS OROZCO TATIS**, como apoderado judicial de la Sociedad **INMOBILIARIA SALOMON SALES & CIA. S.A.**, **representada legalmente por el señor EDGARDO FRANCISCO SALES SALES** contra la **Sociedad INVIDA GROUP S.A.S.**, solicitud presentada por el apoderado de la activa de la litis, se observa en primer lugar que este Despacho admitió la demanda mediante providencia calendada 26 de enero de 2024 y a la fecha no ha sido notificada la acción verbal.

Revisado exhaustivamente el poder adosado con la demanda, se observa lo siguiente:

Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, recibir el inmueble, desistir, sustituir y reasumir con previa autorización del poderdante o de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. NIT. 860.035.977-1, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos, solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia. Adicionalmente, solicito que los títulos de depósito judicial sean ordenados a pagar a favor de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. NIT. 860.035.977-1, para lo cual el Apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Este poder se presenta conforme al artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 ahora ley 2213 de 2022. Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

que el togado presentó la solicitud de retiro de demanda, sin embargo, no aportó la autorización del poderdante o de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, que lo faculte para efectuar dicha solicitud, por lo que, para proceder a la petición, deberá anexar la autorización que indica en el mandato, para que esta judicatura proceda a aceptar el retiro de la presente acción de pertenencia.

Por lo tanto, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al apoderado de la parte activa para que en el término de cinco (05) días aporte autorización del poderdante o de INVESTIGACIONES



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, que lo faculte para efectuar dicha solicitud de retiro de la presente demanda, so pena de negar la solicitud de retiro de la demanda presentada por el togado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASERES HOYOS

Yuranis

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d8dddc5f4da119652105c70d88fb810a0ac927ef910516a430fa38a70700d2**

Documento generado en 05/04/2024 01:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: No. 00253 - 2022.  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: PROMOTORA CALIFORNIA S.A.S.  
DEMANDADAS: SOCIEDAD CORDIALITY ENTERPRISES CORPORATION  
ASUNTO: ADMITE REFORMA DEMANDA.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de reforma de la demanda, presentada por la parte demandante en forma integral, a fin de que se pronuncie al respecto.  
Barranquilla, Abril 4 del 2024.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Cinco (5) del año dos mil Veinticuatro (2024).-

Visto el escrito presentado por el Dr. IVAN ALFONSO VILLA SIERRA, como apoderado judicial de la parte demandante Sociedad PROMOTORA CALIFORNIA S.A.S., dentro de la presente demanda VERBAL que se sigue contra SOCIEDAD CORDIALITY ENTERPRISES CORPORATION S.A. - PANAMEÑA, donde presenta REFORMA DE LA DEMANDA integrada en un solo cuerpo, y revisada esta y siendo procedente dicha petición, este despacho de conformidad con el Art. 93 del C. G. del Proceso, ADMITE LA REFORMA.

En consecuencia córrase traslado a la demandada por el término de Diez (10) días, tal como lo establece el Art. 93 en el numeral 4 del C. G. del Proceso, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra notificada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a777b043c08a6dc0559c0030c55f04bbb7da8a0ed7126913ca807fc884b010fe**

Documento generado en 05/04/2024 02:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013153011-2019-00089-00

Proceso: VERBAL

Demandante: JHON JAIRO VILLA PERTUZ Y OTROS

Demandados: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de la renuncia del poder allegado en el correo institucional por los Llamados en Garantía Mapfre Seguros. Paso al Despacho para lo de su cargo. -  
Barranquilla, Abril 05 de 2024

LA SECRETARIA,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Barranquilla, Abril Cinco (05) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la renuncia del poder y la comunicación enviada a su poderdante, por lo que se dará por sentado el conocimiento de su renuncia, procediendo el Despacho aceptarla, requiriendo al Demandante para que acredite su nuevo apoderado. Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

Admítase la renuncia que hace el Dr. JOSÉ DE LOS SANTOS CHACIN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.454.211 de Santa Marta Y T.P. No 93.718 del C. S. J. como apoderado judicial de ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quien funge como Llamados en Garantía dentro del presente proceso, de conformidad con lo manifestado en su memorial adjunto a este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 11**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d156b3b29b5d3d7c9cf6be83b8b4eb4af0b2cd1b64a95ef1caa1dbc9a564507**

Documento generado en 05/04/2024 02:28:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2019 - 00160  
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA  
DEMANDANTE: TRANSCONT ZONA FRANCA S.A.S.  
DEMANDADO: ACCION FIDUCIARIA y OTROS  
ASUNTO: SE ORDENA SUSPENDER AUDIENCIA PROGRAMADA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que el apoderado judicial de la demandante, allegó al proceso, solicitud suspensión de la audiencia, programada para el día 5 de Abril de 2024, por incapacidad médica, al despacho para lo de su cargo.  
Barranquilla, Abril 4 de 2024.-

La Secretaria,  
Yuranis Pérez López

Barranquilla, Abril, Cinco (5) de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL seguido por la sociedad TRANSCONT ZONA FRANCA S.A.S., a través de su apoderado judicial, Dr. FERNANDO RINCÓN MALDONADO, y en donde funge como demandadas, la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., correo electrónico: [servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co); ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, Correo Electrónico: [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co), y PERSONAS INDETERMINADAS, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante en la presente litis solicita la suspensión de la audiencia programada para el día 5 de Abril a las 8:30 A.M., por presentar problemas de salud que le impiden asistir a la misma tal como lo demuestra la incapacidad allegada al proceso.-

Revisados los documentos allegados al informativo, ésta agencia judicial decide aceptar la petición de suspensión de la audiencia, elevada por el apoderado judicial de la parte activa en la presente litis, comunicándoles que la nueva fecha se comunicará por auto que se notificará por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 11**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7c8328d5c00ee0357b05397b6d213296560b6596f84df9bdb4c0ebd710b637**

Documento generado en 05/04/2024 11:28:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



RADICACION No. 148-2020  
PROCESO: DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMUN  
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y JUAN  
RANCISCO SUAREZ SOLANO

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder  
allegado en el correo institucional por la demandante. Paso al Despacho para lo  
de su cargo. -  
Barranquilla, Abril 05 de 2024

SECRETARIA,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Barranquilla, Abril Cinco  
(05) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por la parte demandante este  
Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase al Dr. NICOLAS MIGUEL CASTRO ARAUJO, identificado con la cédula  
de ciudadanía No. 8.787.121 de Soledad-Atlántico, portador de la Tarjeta  
Profesional de Abogado No. 137.558 del Consejo Superior de la Judicatura,  
dirección para notificaciones correo electrónico  
[judicialescorrespondencia.Atla@icbf.gov.co](mailto:judicialescorrespondencia.Atla@icbf.gov.co) y [nicolas.castro@icbf.gov.co](mailto:nicolas.castro@icbf.gov.co) como  
Apoderado Judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL ATLANTICO representada legalmente por la Dra. JANETH ALEMAN  
SANCHEZ, quien funge como Demandante dentro del presente proceso, en los  
términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

mary

**Firmado Por:**  
**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cd9dc9c6bc90fae437795921858c71b35a3361e71113ca7c299ac9988014a17**

Documento generado en 05/04/2024 02:04:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA  
SOLICITANTE: I.C.B.F.  
RADICACION No. 174-2020

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional por la demandante. Paso al Despacho para lo de su cargo. -  
Barranquilla, Abril 05 de 2024

SECRETARIA,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Barranquilla, Abril Cinco (05) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por la parte demandante este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase al Dr. NICOLAS MIGUEL CASTRO ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.787.121 de Soledad-Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 137.558 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección para notificaciones correo electrónico [judicialescorrespondencia.Atla@icbf.gov.co](mailto:judicialescorrespondencia.Atla@icbf.gov.co) y [nicolas.castro@icbf.gov.co](mailto:nicolas.castro@icbf.gov.co) como Apoderado Judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO representada legalmente por la Dra. JANETH ALEMAN SANCHEZ, quien funge como Demandante dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

mary

**Firmado Por:**  
**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6221d310c2cbb6581366ae55a94604188de8e54b4c1123be06ebced807cde1bc**

Documento generado en 05/04/2024 02:10:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**